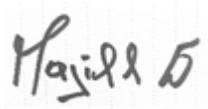


RADICADO: 2021-00165

CONSTANCIA: Hoy 10 de marzo de 2022 paso a despacho del señor Juez, informándole que, mediante decisión del 08 de marzo de 2022, el Honorable Tribunal Superior de Caldas, sala Civil Familia, confirmó, el auto proferido por este judicial el 15 de febrero de los corrientes, mediante el cual se decidió el recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda y decreto alimentos provisionales en la cuantía del 30% a favor de la demandante.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Caldas, Sala Civil Familia, mediante decisión del 08 de marzo de 2022, confirmó, el auto proferido por este judicial el 15 de febrero de los corrientes, mediante el cual se decidió **NO REPONER** el auto proferido el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, se admitió la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por la señora **MARÍA TERESA BUITRAGO GARCÍA**, en contra del señor **JULIÁN CÁRDENAS OSORIO**, solicitada por la apoderada de la parte demandada, el cual indicó que “ *Por lo expuesto, el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, EN SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, CONFIRMA el auto proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se admitió la presente demanda de DIVORCIO –CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora MARÍA TERESA BUITRAGO GARCÍA, en contra del señor JULIÁN CARDENAS OSORIO, y se decretó la medida cautelar de alimentos provisionales en favor de la cónyuge. Sin costas en esta instancia.,*

En firme el presente auto, se continuarán con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdcabd48d8da252f3b595b0a5842fe9baae88c84c0833c3b3b315c570204ecc**

Documento generado en 10/03/2022 03:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>